

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@co.ecua.net.ec.



1  
2  
3  
4  
5  
**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y  
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA  
COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA  
VILLAVICENCIO S.A. COMVILLAR. -  
CUANTIA: \$ 10.000,00**

6 En Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del  
7 Ecuador, hoy día **Quince de Abril del año dos mil nueve**, ante  
8 mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO**  
9 **DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos,  
10 los señores: **CARLOS PATRICIO VILLAVICENCIO OBANDO**, de  
11 estado civil casado, de ocupación comerciante; y señora **NELLY**  
12 **EDITH VILLAVICENCIO OBANDO**, de estado civil casada, de  
13 profesión estilista. Los comparecientes son de nacionalidad  
14 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de  
15 conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a  
16 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:  
17 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su  
18 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato  
19 Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañías  
20 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
21 **PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por sus propios derechos  
22 en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su  
23 voluntad de constituir una Compañía Anónima las siguientes  
24 personas: Carlos Patricio Villavicencio Obando, de estado civil  
25 casado, de ocupación Comerciante; y, Nelly Edith Villavicencio  
26 Obando, de estado civil Casada, de ocupación Estilista. Los  
27 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
28 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Huaquillas, hábiles ante

\*396\*

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con  
2 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.

3 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los  
4 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en  
5 constituir como en efecto constituyen una compañía anónima bajo  
6 la denominación de **COMERCIALIZADORA VILLAVICENCIO S.A.**  
7 **COMVILLAR**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y el  
8 Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y que  
9 dicen: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
10 **COMERCIALIZADORA VILLAVICENCIO S.A. COMVILLAR**  
11 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**  
12 **DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-**

13 La Compañía Anónima que se constituye se denomina:  
14 COMERCIALIZADORA VILLAVICENCIO S.A. COMVILLAR

15 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se  
16 dedicará a desarrollar las siguientes actividades: A.-) A Importar,  
17 Exportar y Comercializar al por mayor y menor Harinas de  
18 pescado, harina de pota, harina de trigo, harina de maíz, y  
19 productos de consumo masivo; B.-) A explotar la pesca lacustre,  
20 fluvial o marítima; A la caza; A industrializar productos y  
21 subproductos de la pesca como cabezas de camarón, desperdicios  
22 de pescado, calamar y otros productos hidrobiológicos, A fabricar  
23 toda clase conservas, aceites y sus derivados; A filetear pescado,  
24 procesar y congelar toda clase de mariscos; A exportar,  
25 comercializar productos del mar; A importar y exportar  
26 embarcaciones, maquinaria, equipos, repuestos y artículos  
27 relacionados con la industria pesquera; C.-) A la importar,  
28 exportar y comercializar insumos agrícolas como abonos,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec

1 fungicidas, insecticidas, fertilizantes, tanto convencionales, como  
2 orgánicos; D.-) A importar, exportar y comercializar balanceados,  
3 alimentos y suplementos vitamínicos destinados al sector acuícola,  
4 porcino, avícola, ganadero; E.-) A importar y comercializar equipos  
5 para laboratorios de larvas de camarón, sus partes y accesorios;  
6 F.-) A importar y comercializar equipos médicos, y toda clase de  
7 medicinas; G.-) A Importar, Exportar y Comercializar maquinarias,  
8 vehículos, equipos agrícolas, sus repuestos y accesorios; H.-) A  
9 importar, Exportar y Comercializar motos, motonetas, cuadrones,  
10 bicicletas, triciclos, patinetas, llantas, repuestos, motores de toda  
11 clase y capacidad, a diesel, gasolina o gas, nuevos o usados; I.-) A  
12 la importar, exportar y comercializar toda clase de aceites, grasas  
13 y filtros para motores, así como mangueras, neplós, empaques y  
14 más accesorios, instalación de almacenes, bodegas y talleres para  
15 la exhibición, venta y mantenimiento de los motores que la  
16 compañía importe, distribuya y venda; J.-) A importar, exportar y  
17 comercializar materiales eléctricos, electrodomésticos, muebles  
18 metálicos y de madera para el hogar, y oficinas, equipos  
19 electrónicos, sus partes y repuestos, equipos de computación, sus  
20 repuestos y accesorios, programas de sistemas de informática,  
21 equipos de comunicación fijos y móviles, sus repuestos y  
22 accesorios, toda clase de mercadería relacionada con la industria  
23 textil, calzado para damas, caballeros y niños, bisutería, perfumes,  
24 objetos para bazar, telas de todo tipo, prendas de vestir,  
25 implementos deportivos, juguetes. Para el cumplimiento de su  
26 objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de  
27 prestación de servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda  
28 clase de bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras que

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista  
2 de compañías que se constituyan o adquirir acciones o  
3 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del  
4 País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar  
5 todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes  
6 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**  
7 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su domicilio  
8 principal en la ciudad de Huaquillas, cantón Huaquillas, Provincia  
9 de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta  
10 General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del  
11 País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.  
12 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la  
13 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de  
14 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,  
15 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley  
16 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**  
17 **APORTACIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL**  
18 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de DIEZ  
19 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
20 (10.000,00 USD), el mismo que se divide en DIEZ MIL acciones  
21 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO**  
22 **SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la  
23 compañía ha sido suscrito en su totalidad, y pagado el 25% de  
24 cada una de las acciones, de la siguiente manera: 1.- Carlos  
25 Patricio Villavicencio Obando; ha suscrito NUEVE MIL  
26 NOVECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR  
27 cada una, las que representan NUEVE MIL NOVECIENTOS  
28 DOLARES, y ha pagado el 25% de cada una de las acciones

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec

1 suscritas, esto es la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS  
2 SETENTA Y CINCO DOLARES, en numerario; y, 2.- Nelly Edith  
3 Villavicencio Obando, ha suscrito CIEN acciones ordinarias y  
4 nominativas de UN DÓLAR cada una, las que representan CIEN  
5 DOLARES; y, ha pagado el 25% de cada una de las acciones  
6 suscritas, esto es la cantidad de VEINTICINCO DOLARES, en  
7 numerario, el saldo del capital social no pagado será cancelado en  
8 el plazo de un año, en numerario. **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS**  
9 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con el  
10 carácter de nominativos, y serán numerados, un título podrá  
11 contener varias acciones. Las acciones serán numeradas desde la  
12 cero cero cero cero uno a la Diez Mil, los títulos contendrán las  
13 declaraciones prescritas por la ley y serán autorizados por la firma  
14 del Presidente y del Gerente General de la compañía. **ARTICULO**  
15 **OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta  
16 General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el  
17 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los  
18 accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de  
19 las acciones que se emitan, en proporción a sus aportaciones que  
20 posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo  
21 caso.- siempre que la reducción del capital no implique devolución  
22 a los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas  
23 en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o  
24 más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las  
25 acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán  
26 suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja  
27 establecido. El aumento o disminución del capital de la compañía  
28 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y  
2 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**  
3 **NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada acción dará al  
4 accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta  
5 General, en caso de que una acción llegare a tener varios  
6 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por  
7 ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se  
8 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad  
9 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código  
10 Civil. **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PERDIDAS DE**  
11 **TITULOS.**- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos  
12 de las acciones o certificados o resguardos de acciones, se  
13 procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos,  
14 previo a las formalidades de ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
15 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista podrá  
16 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple  
17 carta poder dirigida al Gerente General de la compañía, o por  
18 medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del  
19 Presidente, administradores, comisarios, empleados, funcionarios  
20 de la compañía, cualquier persona puede ser representante de los  
21 accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**  
22 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- A más de los derechos  
23 conferidos por la Ley a los accionistas, estos tendrán los  
24 siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes  
25 dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores  
26 los informes que necesitaren y que tengan relación con los  
27 negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la  
28 administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o  
2 por medio de representante o mandatario, constituido en la forma  
3 que se determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que  
4 le corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás  
5 que se establecieron en este contrato y las que consten de manera  
6 especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías  
7 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los  
8 accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en  
9 las funciones para las que fueron nombrados y elegidos y cumplir  
10 con las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista  
11 diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización  
12 de todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A  
13 pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo  
14 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de  
15 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo  
16 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las  
17 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones  
18 de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta  
19 General; E.- Todas las demás que se establecieron en este contrato  
20 y de manera especial las que constan en el artículo doscientos uno  
21 de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**  
22 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**  
23 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO DECIMO**  
24 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El  
25 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Accionistas  
26 y la administración de la misma corresponde al Presidente y al  
27 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada

L. ZAMBRANO LARREA

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 por los accionistas de la compañía legalmente convocados y  
2 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las  
3 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y el  
4 estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a  
5 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,  
6 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía,  
7 en cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**  
8 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**  
9 **ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se  
10 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de  
11 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
12 de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de  
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,  
14 las convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la  
15 ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las  
16 mismas llevarán la firma del Gerente General y deberán ser  
17 hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la  
18 reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la  
19 realización de la Junta. Sin embargo no será necesaria la  
20 convocatoria por la prensa, y se entenderá convocada y  
21 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo  
22 el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad  
23 la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a  
24 tratarse en ella, debiendo suscribir el acta bajo sanción de  
25 nulidad, conforme lo establece el artículo 238 de la Ley de  
26 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**  
27 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta  
28 General Extraordinaria será convocada por el Gerente General, en

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a  
2 iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que  
3 representen por lo menos el 25% del capital social. Dicha petición  
4 deberá ser realizada por escrito al Gerente General en cualquier  
5 tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si el  
6 administrador se negare a convocar a petición de los accionistas a  
7 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les  
8 confiere el inciso segundo del artículo doscientos trece de la Ley de  
9 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**  
10 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse  
11 los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo  
12 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La  
13 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para  
14 deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no  
15 representan más de la mitad del capital pagado de la compañía, si  
16 no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una  
17 SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta  
18 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que  
19 se realizará dicha junta con el número de accionistas presentes.  
20 Para los casos expresos que establece el artículo 240 de la Ley de  
21 Compañías se podrá efectuar una TERCERA convocatoria a Junta  
22 General, la misma que no podrá demorar más de sesenta días de  
23 la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo instalarse con el  
24 numero de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
25 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones  
26 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales  
27 serán tomadas por más de la mitad de votos de los accionistas  
28 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

L. ZAMBRANO LARREA

SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**  
2 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán  
3 presididas por el Gerente General de la compañía y a su falta será  
4 reemplazado por el accionista que para el efecto fuere designado  
5 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de  
6 la Junta el Presidente de la compañía, o a su vez un secretario Ad-  
7 Hoc designado por los accionistas asistentes a la junta.  
8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
9 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta  
10 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General;  
11 y, comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones  
12 y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, del  
13 Presidente; y, de los comisarios de la compañía, solo podrá  
14 acordarla la junta general de accionistas por una mayoría que  
15 represente más de la mitad del capital suscrito y pagado  
16 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de  
17 accionistas resolver sobre la conveniencia de nombrar otros  
18 funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus  
19 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley;  
20 B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y  
21 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente  
22 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,  
23 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de  
24 la compañía; D.- Resolver el Aumento o disminución del capital  
25 social, fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o  
26 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto  
27 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley  
28 de Compañías y el estatuto; E.- Resolver sobre el reparto de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

12  
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO

1 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la  
2 constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente;  
3 F.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de  
4 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; G.- Requerir de  
5 los administradores y empleados de la compañía los informes que  
6 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir  
7 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el  
8 mejor desarrollo de las actividades de la compañía; H.- Disponer  
9 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los  
10 administradores de la compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver  
11 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la  
12 administración de la compañía, J.- En general tratar y resolver  
13 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los  
14 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le  
15 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que  
16 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un  
17 expediente al que se agregarán todos los documentos que  
18 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.  
19 Las actas se extenderán escritas a máquinas en hojas  
20 móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán  
21 foliadas con numeración continua y rubricada una por una  
22 por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
23 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta  
24 General de Accionistas, deberá ser accionista o no de la compañía,  
25 durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá  
26 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por  
27 causas legales o por renuncia que podrá presentarla libremente.  
28 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su  
2 aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único no  
3 podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al  
4 menos que haya transcurrido treinta días desde su renuncia.

5 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

6 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las  
7 siguientes: A.- Suscribir con el Gerente General las actas de Junta  
8 General en las que actúe; B.- Suscribir conjuntamente con el  
9 Gerente General los títulos que contengan las acciones de los  
10 aportes efectuados; C.- Subrogar al Gerente General en caso de  
11 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones  
12 legales, previa comunicación por escrito del titular, y en el último  
13 supuesto, hasta que la Junta General de accionistas designe al  
14 titular; D.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas  
15 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; E.- Vigilar la  
16 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; F.- Ejercer  
17 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le  
18 corresponden en la administración interna de la compañía y  
19 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**

20 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su  
21 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de  
22 Accionista, deberá ser o no accionista de la compañía, durará en el  
23 ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido  
24 indefinidamente. Será removido por causas legales en el  
25 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por  
26 renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se  
27 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el  
28 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO FUSIONADO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; J- Girar,  
2 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder  
3 pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; K.- Abrir  
4 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer  
5 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,  
6 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la  
7 Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,  
8 endosarlos, y depositarlos; L.- Efectuar pedidos de importación,  
9 exportación, y suscribir los documentos; LL.- Realizar y llevar a  
10 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las  
11 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o  
12 cualquier otro organismo público o privado; M.- Conceder  
13 autorización a despachadores de aduanas, con los fines  
14 determinados en los literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con los deberes  
15 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; Ñ.- En caso de  
16 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de  
17 la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta  
18 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO**  
19 **SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación  
20 Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el  
21 Gerente General. **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.-**  
22 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Los comisarios principal y  
23 suplente, reunirán los requisitos que establece la Ley, serán  
24 designados por la Junta General de Accionistas, durarán en sus  
25 funciones UN AÑO, su remuneración será fijada por la misma.  
26 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
27 **DE LOS COMISARIOS.**- Corresponde a los comisarios: a.-  
28 Fiscalizar la administración de la compañía; b.- Examinar la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 contabilidad, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y  
2 ganancias; c.-Presentar a la Junta General un informe de dichos  
3 exámenes para su aprobación; d.- Convocar a Junta General en  
4 casos de urgencia; e.- Asistir con voz informativas a Juntas  
5 Generales; f.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, g.- Pedir  
6 información a los administradores; y, en general todas las demás  
7 atribuciones que por ley y este estatuto les correspondan, con  
8 relación a los negocios de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**  
9 **NOVENO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El comisario que  
10 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente  
11 convocado a las Junta General de accionistas, la omisión de dicha  
12 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta.  
13 No habrá lugar a dicha nulidad, si la junta general se reuniere al  
14 amparo de lo que establece el inciso segundo del artículo 213, y al  
15 amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la ley de  
16 compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES,**  
17 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
18 **TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las  
19 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la  
20 Junta General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las  
21 utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la  
22 compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. La Junta General  
23 de accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará  
24 el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros  
25 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO**  
26 **PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá  
27 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se  
28 constituye, por resolución de los accionistas constituidos en Junta

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,  
2 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General  
3 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General  
4 resolviere designar uno especial, se designará dos liquidadores de  
5 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal  
6 y un suplente. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**  
7 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO**  
8 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía  
9 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**  
10 **TRIGESIMO TERCERO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**  
11 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General, ordinaria o  
12 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,  
13 fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los  
14 estatutos sociales se necesitara el consentimiento de más de la  
15 mitad del capital social pagado de la compañía. **ARTICULO**  
16 **TRIGESIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En  
17 cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General  
18 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
19 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones  
20 correspondientes y designar uno o más contadores para que  
21 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.  
22 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Los accionistas fundadores, de  
23 común acuerdo designan al accionista Carlos Patricio Villavicencio  
24 Obando, para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, a la  
25 Sra. Leister Elizabeth Armijos Obando, para que desempeñe las  
26 funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender los  
27 respectivos nombramientos. Agregue usted señor notario las  
28 demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7240230  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2009 4:46:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA VILLAVICENCIO S.A. COMVILLAR  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

**NOTARIO SEXTO MACHALA**

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a \_\_\_\_\_ de **15 ABR 2009** de \_\_\_\_\_

**Ab. LUIS ZAMBRANO LARETA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARETA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Huaquillas, 09 de Abril del 2009  
 Mediante comprobante No.- 259246836, el (la) Sr. (a) (ita): **CARLOS PATRICIO VILLAVICENCIO OBANDO**  
 Con Cédula de Identidad: 1103012926 consignó en este Banco la cantidad de: 2500,00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **COMERCIALIZADORA VILLAVICENCIO S.A. - COMVILLAR** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	VILLAVICENCIO OBANDO CARLOS PATRICIO	1103012926
2	VILLAVICENCIO OBANDO NELLY EDITH	1900242551
TOTAL		

VALOR	USD
\$ 2475,00	usd
25,00	usd
2500,00	

**Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
 NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Banco Pichincha C.A.**  
 Atentamente,  
 María Verónica Rodas Robayo  
 GERENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a de **15 ABR 2009** de

*(Signature)*  
**Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
 NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 110301293-6

VILLAVICENCIO OBANDO CARLOS PATRICIO

ZAMORA CHINCHIPI YANZATZA YANZATZA

1873

002-01 0018 00113 M

ZAMORA CHINCHIPI YANZATZA YANZATZA

1873

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E23331322E

CASADO LEISTER E. ARMIJOS OBANDO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS MARIE VILLAVICENCIO N

ROSA IBELTA OBANDO MARTINEZ

1016 15/10/2004

15/10/2015

REN 0168591

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

110301293-6 165-0039

VILLAVICENCIO OBANDO CARLOS PATRICIO

LOJA LOJA

SAN SEBASTIAN

SANCION Multa: 4 CostoRep: 8 TotUSD: 12

JUNTA PROVINCIAL DE EL ORO - 000297-

373980 18/11/2008 11:04:20

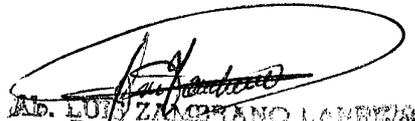
0873980



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE : QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de **15 ABR 2009** de

  
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

096-0021  
 NUMERO

1900242551  
 Cedula

VILLAVICENCIO OBANDO NELLY EDITH

AZUAY  
 PROVINCIA

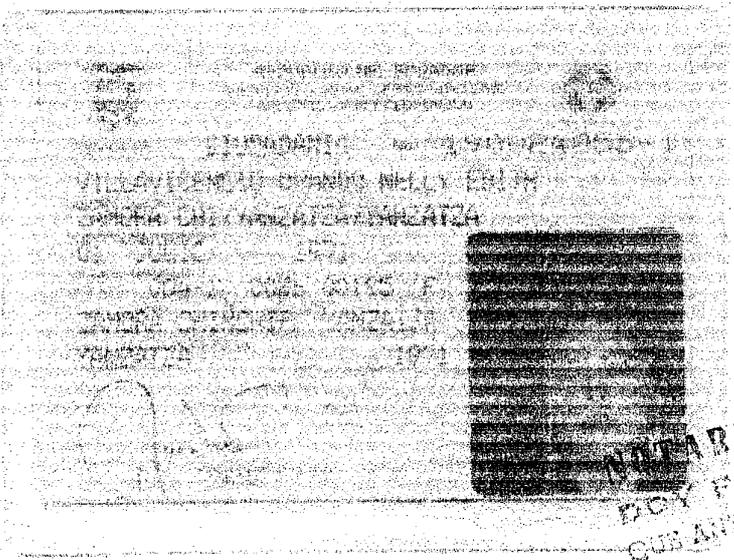
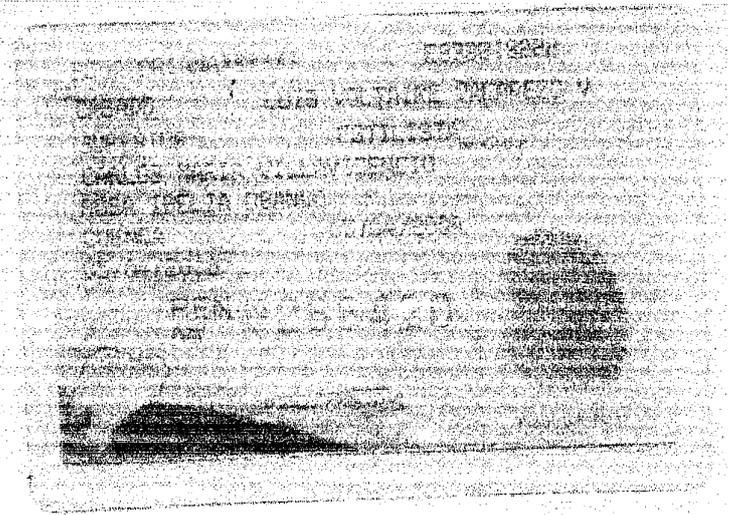
CURUGUA  
 CANTON

YANUNCAY  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - MO. ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA  
 DOY FE: QUE LA COMA FOTOSTATIKA  
 CUS ANTECEDEN ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a de 15 ABR 2011 de

*[Signature]*  
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO

**RAZON:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 09 M. DIC. 0154, de fecha 11 de Mayo del 2009 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO,** INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **COMERCIALIZADORA VILLAVICENCIO S.A. COMVILLAR.,** de fecha 15 de Abril del 2009.-----

Machala, 12 de Mayo del 2009



**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la perfecta validez de esta escritura. F) DR. RICARDO GUAMAN  
2 GUZMAN, Registro profesional número cuatrocientos diecinueve,  
3 del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,  
4 transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus partes  
5 la misma que queda elevada a escritura pública que leída  
6 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman  
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----  
8  
9  
10

11 **SR. CARLOS PATRICIO VILLAVICENCIO OBANDO**

12 C. C. No. 1103012926  
13  
14  
15

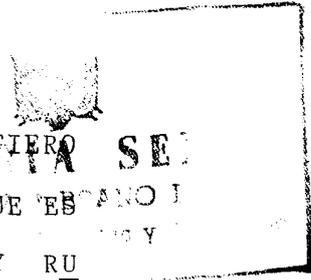
16 **SRA. NELLY EDITH VILLAVICENCIO OBANDO**

17 C. C. No. 1900242551  
18  
19  
20  
21  
22

23 *Luis Zambrano Larrea*  
24 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
25 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
26 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

27 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
28 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES  
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.\*\*\*\*\*

29 *Luis Zambrano Larrea*  
30 **Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
31 **NOTARIO - SEXTO**  
32 **MACHALA - EL ORO**



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**Registro de la Propiedad del Cantón HUAQUILLAS**  
19 de Octubre/Av. de la República y Tnte. Cordovéz

**Número de Repertorio: 432-2009**  
**Fecha de Repertorio: Miércoles, 13 de Mayo**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS,

**Certifica:**

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Mayo de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 547 a 559 con el número de inscripción **46** celebrado entre: ([VILLAVICENCIO OBANCO CARLOS PATRICIO en calidad de ACCIONISTA], [VILLAVICENCIO OBANCO NELLY EDITH en calidad de ACCIONISTA] Y [COMPAÑIA COMERCIALIZADORA VILLAVICENCIO S.A. COMVILLAR en calidad de COMPAÑIA]).

2.- Con fecha Trece de Mayo de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 560 a 562 con el número de inscripción **47** celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE] Y [COMPAÑIA COMERCIALIZADORA VILLAVICENCIO S.A. COMVILLAR en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [09.M.DIC.0154] de fecha [Once de Mayo de Dos Mil Nueve].



Firma del Registrador

*[Handwritten signature]*  
Al. Villar O. R. O. dea  
REGISTRADOR